



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2011 000436 00  
Demandante: ADRIANA MARÍA GRISALES MARÍN Y OTROS  
Demandadas: PORVENIR S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

En consideración al fallo de segunda instancia, en el que se revocó parcialmente la sentencia proferida por este despacho y se concedieron las pretensiones de los señores Adriana María Grisales Marín y Héctor Henry Correa Salinas, se condena en costas a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$9.885.149,20 a favor de los demandantes antes referidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 4 del 19 de enero de 2021.</p> <p> Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2011 000436 00  
Demandante: ADRIANA MARÍA GRISALES MARÍN Y OTROS  
Demandadas: PORVENIR S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada, es como se relaciona a continuación:

<b>05001 31 05 018 2011 00436 00</b>				
<b>05001 31 05 021 2011 01034 00 (acumulado)</b>				
<b>Demandante: Jaqueline Cano Duque</b>				
<b>Demandado: Porvenir S.A</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>SUJETO PROCESAL</b>	<b>FOLIO</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho	Primera	PORVENIR SA	-	\$9,885,149.20
Agencias en derecho	Segunda	PORVENIR SA	191	\$3,312,464.00
Gastos	N/A	PORVENIR SA	86 (Cdno ppal)	\$6,840.00
Gastos	N/A	PORVENIR SA	117 (Cdno ppal)	\$7,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,211,953</b>

En letras: Trece millones doscientos once mil novecientos cincuenta y tres pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2011 000436 00  
Demandante: ADRIANA MARÍA GRISALES MARÍN Y OTROS  
Demandadas: PORVENIR S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 4 del 19 de enero de 2021.</p> <p> Secretario</p>
--